

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SALA UNITARIA EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, DE SU ACTUAL UBICACIÓN, AL INMUEBLE QUE ACTUALMENTE ALBERGA AL JUZGADO DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO PENAL PARA ADOLESCENTES Y AL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL PARA ADOLESCENTES, EN ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 92, párrafo primero y numeral 1, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero* (Constitución local) dispone que el Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, familiar, laboral, penal y penal para adolescentes, y que para el ejercicio de sus atribuciones, el Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia y de paz, así como en los demás que señale su ley orgánica. Por su parte, el artículo 2º, primer párrafo, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero* (Ley Orgánica) señala que el Poder Judicial del Estado se integra por el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura, el Instituto de la Defensoría Pública, los juzgados de primera instancia, juzgados de paz y demás órganos relativos a la administración de justicia.



SEGUNDO. El artículo 16, fracción IX, de la citada Ley Orgánica establece que es atribución del Pleno del Tribunal Superior de Justicia:

“IX.- Determinar el número, creación o supresión, organización y funcionamiento, así como especialización y competencia territorial, en su caso, de los juzgados en los Distritos Judiciales. Para ello se realizará el diagnóstico de su funcionamiento, demanda, y otros requerimientos, cada tres años en los Distritos Judiciales. Como efecto de este, se propondrá y/o aprobará, en su caso, la ampliación o reducción de Juzgados en las instancias y materias que considere pertinente; Crear y suprimir plazas de servidores públicos del Poder Judicial. Al efecto elaborará, contemplará y solicitará, en el presupuesto anual del Poder Judicial dichas necesidades. Dicha ampliación técnicamente será previamente justificada, ello de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente”.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en la fracción II del citado precepto legal, le compete también proveer lo conducente para que la justicia sea “...pronta, completa, imparcial y gratuita...”. De tal manera que entre las funciones sustantivas del Pleno del Tribunal Superior de Justicia están las de dictar las medidas necesarias para brindar un servicio de justicia pronta, completa, imparcial, de calidad y gratuita a las personas justiciables, a fin de garantizar el derecho fundamental de acceso a la justicia establecido en el artículo 17 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

TERCERO. El Tribunal Superior de Justicia del Estado cuenta actualmente con una Sala Unitaria en Materia de Justicia para Adolescentes, que se hace cargo de los recursos que interponen las partes en los procesos en esa materia. Esta sala funciona en la planta



baja del edificio 2, localizado en la Plaza Cívica Primer Congreso de Anáhuac, S/N, Colonia Centro, en Chilpancingo.

CUARTO. Como es del conocimiento público, el martes siete de septiembre de dos mil veintiuno, a las veinte horas con cuarenta y siete minutos y cuarenta y seis segundos, se registró un sismo de magnitud 7.1 en la escala de Richter, con epicentro ubicado a 11 kilómetros al suroeste de Acapulco, Guerrero.

QUINTO. Como consecuencia del sismo referido en el considerando precedente, y de conformidad con información preliminar proporcionada por las autoridades de protección civil municipal, en el Poder Judicial de Guerrero resultaron con probables afectaciones, entre otros, el edificio 2, ubicado en la Plaza Cívica Primer Congreso de Anáhuac, S/N, Colonia Centro, en Chilpancingo; y, por lo mismo, recomendaron la evacuación del personal que ahí labora. Por ello, a efecto de salvaguardar la integridad de las personas trabajadoras, así como de las y los abogados y justiciables que acuden a los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas que albergan dichos inmuebles, mediante acuerdo de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo de la Judicatura determinó suspender actividades en el órgano jurisdiccional citado, y otros que, hasta ese momento, se tenía información preliminar de que probablemente habían sufrido afectación. Esta suspensión se prorrogó mediante diverso acuerdo de dicho órgano técnico, de once de septiembre del presente año.



SEXTO. Mediante oficio CGP/223/2021, de catorce de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el Coordinador General de Protección Civil Municipal de Chilpancingo, se describen de manera general las afectaciones que sufrió el inmueble que alberga a la sala unitaria mencionada, y se recomienda una evaluación por especialistas en estructuras, al tiempo, que refiere que el citado inmueble puede ser utilizado hasta en tanto se obtengan los resultados correspondientes.

Esa evaluación, sin embargo, puede tardar pocos o varios días en obtenerse, teniendo en cuenta la alta demanda de los servicios de este tipo de personas expertas, como consecuencia del sismo en cuestión, y la propia naturaleza de dicha peritación.

SÉPTIMO. En las instalaciones que albergan actualmente al Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal para Adolescentes y al Juzgado de Ejecución Penal para Adolescentes de esta ciudad de Chilpancingo, se encuentra disponible, en el segundo piso, en condiciones adecuadas, un espacio físico en el que puede funcionar la Sala Unitaria en Materia de Justicia para Adolescentes, que es materia de este acuerdo.

OCTAVO. En el contexto anterior, a fin de evitar poner en riesgo la vida y la integridad de las personas trabajadoras, justiciables y las y los abogados que acuden al órgano jurisdiccional referido, ante un eventual nuevo y fuerte sismo, se estima necesario trasladar la Sala Unitaria en Materia de Justicia para Adolescentes, de su actual ubicación, al segundo piso del inmueble en que funcionan actualmente



GENERAL DE
PROTECCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CHILPANCI
INGO
JEFES DE
SECCIONES
SUPERIOR D-

el Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal para Adolescentes y el Juzgado de Ejecución Penal para Adolescentes, en esta ciudad de Chilpancingo.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de domicilio de la Sala Unitaria en Materia de Justicia para Adolescentes, al inmueble en el que actualmente funcionan el Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal para Adolescentes y el Juzgado de Ejecución Penal para Adolescentes, ubicado en Carretera Chilpancingo-Chichihualco, Km 1, Colonia Izquiapa, adjunto al Centro de Ejecución de Medidas, de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

SEGUNDO. La Sala Unitaria en Materia de Justicia para Adolescentes iniciará funciones en el nuevo domicilio oficial a partir del día veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

TRANSITORIOS

Primero. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

AL
DE GRO.
GENERAL DE
DOS
SUPERIOR
CIA

Tercero. El Consejo de la Judicatura, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas, prestará el apoyo necesario a la Sala Unitaria en Materia de Justicia para Adolescentes, para su traslado al nuevo domicilio, y para su correcto funcionamiento en este último.

Cuarto. Para los efectos administrativos conducentes, comuníquese el presente acuerdo al Pleno del Consejo de la Judicatura.

Quinto. Notifíquese este acuerdo a la magistrada titular del órgano jurisdiccional que cambia de domicilio oficial. Igualmente, a los jueces y las juezas adscritas al Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal para Adolescentes y al Juzgado de Ejecución Penal para Adolescentes.

Sexto. Comuníquese el presente acuerdo al ciudadano Gobernador Constitucional, al Honorable Congreso, al Secretario General de Gobierno, al Fiscal General y al Director del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, todos del estado de Guerrero, así como a los Tribunales Colegiados, Unitarios y Juzgados de Distrito del Vigésimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, para los efectos a que haya lugar.

Séptimo. Publíquese este acuerdo en la página Web oficial del Poder Judicial del Estado, y désele la difusión más amplia.

Octavo. Cúmplase.



IA GENERAL DE
UERDOS
IL SUPERIOR D-
USTICIA

Así lo aprobaron, por unanimidad, los ciudadanos magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, Alberto López Celis, Julio Lorenzo Jáuregui García, Olga Iris Alarcón Nájera, Miguel Barreto Sedeño, Edmundo Román Pinzón, Antonia Casarrubias García, Esteban Pedro López Flores, Vicente Rodríguez Martínez, Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco, Rubén Martínez Rauda, Gabriela Ramos Bello, Félix Nava Solís, Paulino Jaimes Bernardino, Manuel Ramírez Guerrero, Guillermo Sánchez Birrueta, Indalecia Pacheco León, Mariana Contreras Soto, Jesús Martínez Garnelo, Juan Sánchez Lucas, Raymundo Casarrubias Vázquez, Delfina López Ramírez, Norma Leticia Méndez Abarca, Benjamín Gallegos Segura y Ma. Elena Medina Hernández, ante el licenciado Miguel León Benítez, Secretario Auxiliar de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

El que suscribe licenciado Miguel León Benítez, Secretario Auxiliar de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado,

CERTIFICA:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al **"ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SALA UNITARIA EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, DE SU ACTUAL UBICACIÓN, AL INMUEBLE QUE ACTUALMENTE ALBERGA AL JUZGADO DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO PENAL PARA ADOLESCENTES Y AL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL PARA ADOLESCENTES, EN ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO"**, aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión extraordinaria de dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, para los efectos legales a que haya lugar. - Doy fe.

